



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 150-2012-PCNM**

Lima, 19 de marzo de 2012

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de doña Lucía Esther Deza Sánchez; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 152-2003-CNM de 11 de abril de 2003, doña Lucía Esther Deza Sánchez fue nombrada en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Lucía Esther Deza Sánchez, en su condición de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 29 de abril de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 19 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de **conducta**, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Lucía Esther Deza Sánchez durante el período de desempeño: **a)** registra sólo un apercibimiento por retardo; **b)** ha recibido dos cuestionamientos vía participación ciudadana, sobre los que fue preguntada durante el desarrollo de la entrevista personal, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; **c)** registra siete escritos de apoyo a su conducta y labor realizada, entre ellos el otorgado por el Presidente de la Comisión de Solidaridad, Desarrollo y Justicia de Chiclayo; **d)** declaró tres reconocimientos vinculados a su labor desempeñada: primer puesto en competencia nacional de productividad, otorgado por el Poder Judicial; reconocimiento por aporte al derecho de familia, otorgado por la Universidad Santo Toribio de Mogrovejo; y, reconocimiento por el enfoque de derechos humanos en la región Lambayeque, otorgado por COSDEJ; **e)** registra cuatro referéndum del Colegio de Abogados de Lambayeque desarrollados en los años 2003, 2004, 2007 y 2011 en los que obtuvo la aprobación de los litigantes de la zona en la cual labora; **f)** no se evidencia tardanzas ni ausencias injustificadas; **g)** con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Lucía Esther Deza Sánchez en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su **idoneidad**, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvo buena calificación, en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión, en el rubro producción conserva un estándar de producción aceptable, en Organización de Trabajo obtuvo la calificación de buena organización, calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Lucía Esther Deza Sánchez es egresada de la Maestría en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Nacional de Trujillo, es estudiante del Doctorado en Derecho Constitucional de la Universidad Antenor Orrego; registra cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones; mostrando interés por materias que complementan su función;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Lucía Esther Deza Sánchez durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 19 de marzo de 2012;

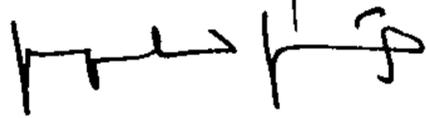
**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a doña Lucía Esther Deza Sánchez; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

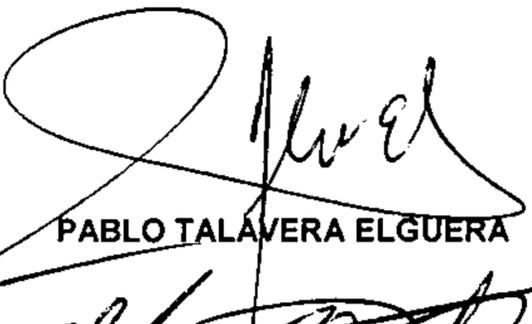
**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

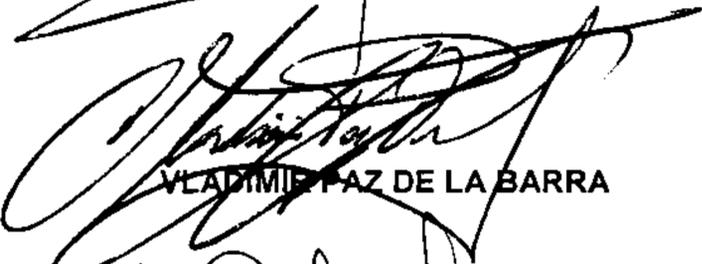
  
GASTÓN SOTO VALLENAS

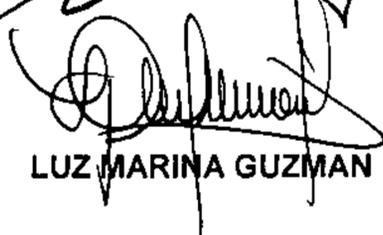
  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
VLADIMIRO PAZ DE LA BARRA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ